



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

# Panel 3. “Papel del Estado, la sociedad y la familia en la garantía y desarrollo de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley”

***OLGA ISABEL ISAZA DE FRANCISCO***  
**BEATRIZ LINARES**

Departamento Administrativo de Bienestar  
Social de Bogotá



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

## Que hace el DABS

Es miembro de la “*Alianza por la niñez colombiana*” integrada por seis agencias de Naciones Unidas, 16 organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, el ICBF, y la Defensoría del Pueblo.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

Por los niños, niñas y adolescentes  
en conflicto con la ley penal

Hizo parte de las mesas de trabajo  
que consolidó el Proyecto de Ley  
085 de 2005 en trámite ante la  
Cámara de Representantes por el  
cual se expide la ***Ley Estatutaria  
para la Infancia y la Adolescencia***



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

# El Proyecto contiene tres libros:

Libro I. - La Protección Integral

Libro II. - El Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes

Libro III.- Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Políticas públicas e Inspección, vigilancia y control



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

***La protección integral*** el concepto integrador y transversal de los tres libros: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes: el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- Para hacerla efectiva

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la obligatoria asignación de recursos financieros, físicos y humanos.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

Si el concepto de protección integral es el ***DEBER SER*** según los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado colombiano, la ley no puede permitir que los adolescentes hombres y mujeres pobres o abandonados que cometan delitos sean privados de libertad como sucede hoy con el Código del Menor, sino sujetos de protección.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- Colombia **carece** de un procedimiento judicial que garantice el **debido proceso** para los adolescentes que cometen delitos.
- En Colombia **se privan de libertad** en instituciones de reeducación por orden de los jueces de menores o promiscuos de familia, al año cerca de 18 mil menores por infracciones a la ley penal, de los cuales el **99 por ciento pertenece a estratos 1 y 2 de la población** y el 98 por ciento son consumidores de sustancias psicoactivas.





ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- En Colombia según el Consejo Superior de la Judicatura el **40 por ciento** de los delitos que cometen los menores de edad son delitos **contra el patrimonio económico**, seguido por **15.9** por ciento de lesiones personales y **15.4** por ciento de llamados “otros procesos de menores”, según cifras de 2003.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

Durante 2003 fueron capturados **265.246** personas por la Policía Nacional, de los cuales **25.109** fueron menores de 18 años, lo que significa una tasa de participación de **9** por ciento.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

Según la Policía Nacional, las capturas de menores de 18 años durante 2003 fueron:

- Patrimonio económico	12. 250	48.78 %
- Trafico estupefacientes	6. 066	24.10 %
- Tráfico armas de fuego	1. 740	7.00 %
- Lesiones personales	1. 474	5.87 %
- Daño en bien ajeno	865	3.40 %
- Fuga de presos	443	1.76 %
- Homicidio	378	1.50 %
- Delitos sexuales	290	1.15 %
- Violencia intrafamiliar	281	1.10 %
- Secuestro simple	11	0.04 %
- Secuestro extorsivo	11	0.04 %
- Homicidio agravado	7	0.02 %



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

Según la Policía Nacional durante 2004 las capturas de menores de 18 años nacional: 30.240 año 2004

**Menores de 8 años:**

**85**

Entre 8 y 14

5.193

Entre 15 y 17

24.965

8.248

Porte de estupefacientes

6.255

Hurto

4.251

Hurto a personas

2.418

Porte de armas de fuego

1.541

Lesiones personales

1.072

Hurto a residencias



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- Las anteriores consideraciones fueron importantes para definir un sistema de responsabilidad penal que tenga la mínima intervención.
- Por eso el proyecto de ley pretende que el **80 por ciento** de los adolescentes que cometan delitos sean atendidos desde el concepto de protección integral con medidas de restablecimiento de sus derechos y no desde el sistema penal.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- Colombia no puede ubicarse en ninguno de los **dos extremos** que abogan por que la delincuencia juvenil es la mas grave de los últimos tiempos y que por ello se deben juzgar como adultos desde los 15 años, ni la de pretender que no sean sujetos de responsabilidad por que el Estado no ha garantizado sus derechos.
- Las dos posiciones se desvirtúan si se observa que la delincuencia juvenil es solo del 9 por ciento frente a la nacional y que no solamente cometen delitos los niños que son pobres o no tienen familia.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- Frente a las dos posturas señaladas, la mesa de trabajo sobre responsabilidad penal decidió acatar en su integridad los mandatos del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención de los Derechos del Niño, además de la **Sentencia C-203 de 2005** (MP.Manuel José Cepeda) que definió la constitucionalidad del artículo 19 de la Ley 782 de 2002 sobre la judicialización de los adolescentes que se desvinculen de grupos armados al margen de la ley.

- Las reglas de la Sentencia son:

Subdirección de Políticas Poblacionales

**Bogotá** *in indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

## 4.6. Síntesis: admisibilidad de la responsabilidad penal de menores, sujeta a los principios de especificidad y de diferenciación, y orientada por una finalidad educativa, rehabilitadora y protectora.

Del anterior recuento, la Corte resalta a manera de síntesis las siguientes reglas:

4.6.1. Los menores de edad que cometen conductas violatorias de la ley penal son jurídicamente responsables ante el Estado y la sociedad. Por su condición de sujetos de especial protección, tal responsabilidad está sujeta al cumplimiento estricto de ciertos principios claves, a saber:





ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

(i)

los principios de diferenciación y especificidad de las leyes, órganos, objetivos, sanciones y modo de actuación propios del sistema de justicia de menores, que debe estar orientado hacia la promoción de su bienestar, su tutela y la garantía de proporcionalidad entre el hecho y la respuesta institucional;



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- (ii) el principio de la finalidad tutelar y resocializadora de las medidas que se han de imponer a los menores de edad como consecuencia de su responsabilidad penal, principio que conlleva la proscripción de un enfoque represivo en su tratamiento jurídico-penal; y
- (iii) el principio de la promoción del interés superior de cada menor de edad involucrado en la comisión de hechos punibles, y del respeto de sus derechos fundamentales prevalecientes.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

- Con las consideraciones anteriores, el proyecto de ley 085 de 2005 estructuró el Libro II relativo a la **Responsabilidad penal para adolescentes** con las siguientes reglas especiales:

**1.** En Colombia rige por mandato constitucional un sistema penal con tendencia acusatoria, por lo tanto dicho procedimiento debe ser aplicable por extensión constitucional a los **menores de 18 años y mayores de 12** que cometan delitos.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

**2.** Dicho proceso debe seguir los principios definidos por los instrumentos internacionales y nacionales como son: el **fin pedagógico** del proceso; su carácter **diferenciado** al de los adultos y su **especificidad** en cuanto a órganos, autoridades competentes y programas para menores de 18 años.

**3.** Todas las **garantías** de los instrumentos internacionales, de la Constitución, del Código de Procedimiento Penal y de esta ley.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

4. Solamente podrán ser **privados de libertad** los adolescentes entre 15 y 18 años que cometan delitos graves y de especial gravedad.
  
5. Los **delitos están clasificados** en delitos leves (querrela), e gravedad intermedia, graves y de especial gravedad (atentan contra la vida y la integridad personal).
  
6. Además de los **sujetos procesales** definidos en el Código de Procedimiento Penal, se incluyen: el defensor de familia y el Ministerio Público.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

## 7. Especificidad de autoridades y órganos competentes:

- **Policía judicial:** policía de infancia y adolescencia.
- **Fiscales** delegados ante los jueces penales para adolescentes.
- **Jueces de conocimiento:** jueces penales para adolescentes (hoy jueces de menores), a falta de estos los promiscuos de familia y a falta de estos los municipales.
- **Jueces de control de garantías:** los mismos anteriores que no vayan a conocer del caso
- **Tribunales superiores:** Salas penales para adolescentes, mientras se crean funcionarán en todos los tribunales de distrito judicial en salas compuestas por 2 magistrados de la sala de familia y 1 de la sala penal.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

8. No podrán intervenir en los procesos de adolescentes autoridades ni sujetos procesales que no estén debidamente **formados**, capacitados y examinados en **derechos humanos de infancia**.
  
9. El **principio de publicidad** del proceso penal queda restringido en el caso de los adolescentes infractores a la ley penal y en el caso de procesos que tengan como víctimas niños, niñas y adolescentes. Las audiencias serán privadas.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

10. La privación de libertad es excepcional y solo podrá definirse hasta por **5 años**.
11. Las **medidas** pedagógicas que se impongan a los adolescentes infractores a la ley penal serán organizadas por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** en el orden nacional y por cada alcalde en aquellos municipios donde no existan programas especializados.
12. La sentencia **no** podrá tener carácter de **antecedente judicial**. Solo servirá para la definición de política criminal y la definición de las medidas a aplicar en casos de reincidencia.





ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

**13.** En el proceso penal para adolescentes no habrá lugar a acuerdos y negociaciones teniendo en cuenta que su naturaleza es pedagógica. Los padres deberán responder por los delitos que cometan sus hijos e hijas.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo  
BIENESTAR SOCIAL

# GRACIAS

Subdirección de Políticas Poblacionales

***Bogotá*** *sin indiferencia*